

RESOLUCION MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/N° 100 · 2015

La Paz, 0 4 MAY 2015

TEMA:

CREACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS IMPORTADORAS DE ARROZ Y MAIZ EN EL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES; Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE EMPRESAS IMPORTADORAS DE ARROZ Y MAIZ.

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, de creación del Registro de Empresas Importadoras de Arroz y Maíz y aprobación del Procedimiento de Registro de Empresas Importadoras de Arroz y Maíz y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado prevé en su Artículo 16 Parágrafo II que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población; el Artículo 306 establece que el modelo económico plural boliviano está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las y los bolivianos; el Artículo 311, Parágrafo II; estatuye que la economía plural comprende por parte del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación y podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos; el Artículo 316, instituye que la función del Estado en la economía consiste —entre otros- en dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en el texto constitucional, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopolio de la economía.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y definir las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, estableciendo en el numeral 22, Parágrafo I, del Artículo 14, dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Vola J. d. B.P. Solver

Valoria Maria

Q



100 . 2015

Que con relación a las atribuciones establecidas para esta Cartera de Estado, el mencionado Decreto Supremo, establece en el Artículo 64, entre otras las siguientes funciones: a) Diseñar una estrategia y política nacional de desarrollo productivo, d) Plantear y ejecutar políticas dirigidas el acceso a los mercados nacionales y externos, t) Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los registros públicos.

Que el señalado Decreto Supremo, con relación a las atribuciones del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, establece en el Artículo 68, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Proponer políticas, reglamentos e instructivos para el desarrollo del comercio interno en el marco del plan de desarrollo productivo; b) Proponer políticas, reglamentos e instrumentos para el desarrollo y regulación del mercado interno, reordenamiento del comercio interno; c) Promover y ejecutar políticas de defensa de la libre competencia y de defensa al consumidor; "h) "promover políticas relacionadas al registro de comercio; p) Proponer y ejecutar políticas, reglamentos para evitar prácticas desleales de comercio internacional; s) desarrollar condiciones favorables para el sector productivo del país, en relación con el mercado interno y externo de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VCIE/DGCI/URMI Nº 0015/2015 de 21 de abril de 2015, elaborado por el Staff de Profesionales del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones y aprobado por el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, refiere ese Viceministerio, en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas por ley, desde diciembre del 2014 hasta la fecha, convocó a varias reuniones interinstitucionales, en las que participaron el Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, la ADUANA NACIONAL, el Viceministerio de Política Tributaria, SENASAG y el Ministerio de Salud; estableciéndose un grupo de trabajo conformado por las señaladas instituciones, a efecto de realizar varias acciones como inspecciones a los ingenios arroceros principalmente en la ciudad de Santa Cruz; asimismo se realizó acciones de control y operativos a nivel del mercado interno en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y Potosí; evidenciándose que en el mercado interno, los precios del arroz a nivel mayorista muestran un descenso correlacionado con la sobreoferta del producto, aspecto que está influyendo en el requerimiento del sector para la implementación de medidas que frenen las importaciones y el Contrabando; en lo que respecta al maíz, se manifestó la preocupación de los productores, por el comportamiento de los precios (tendencia a la baja) que se correlaciona con una mayor oferta de este producto en el mercado; del estudio de la situación de volúmenes de importación, producción y stock de arroz y maíz en el mercado interno, el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, realiza un análisis técnico respecto a las medidas de protección que podrían implementarse en el país para resguardar la producción nacional respecto al arroz y maíz; en ese sentido concluye, entre otros, que teniendo en cuenta la urgencia con la que se debe dar solución a este tema, dada la demanda de los productores, se





2



100 .2015

considera necesario implementar la medida que pueda hacerse efectiva con mayor premura, por lo que el Registro de Importadores a cargo del Viceministerio de Comercio Interno y Exportadores resulta la opción más viable; medida que se aplicó el año 2004, para restringir las importaciones de azúcar; asimismo, no se descartan otras medidas de protección que están siendo evaluadas, a nivel interinstitucional para elevar las propuestas de manera oficial.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0076/2015 de 29 de abril de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones de emisión de una Resolución Ministerial para la creación del Registro de Empresas Importadoras de Arroz (NANDINA 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.10.90.00 y 1006.40.00.00) y Maíz (NANDINA 1005.90.11.00) a cargo del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones y aprobación del Procedimiento para el Registro de Importadores de estos productos, se encuentra técnica y legalmente justificada; por lo que su aprobación mediante Resolución Ministerial no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que existen flujos informales de mercancías con destino al país entre los cuales destacan los flujos de arroz (NANDINA 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.10.90.00 y 1006.40.00.00) y maíz (NANDINA 1005.90.11.00), que afectan negativamente la importación legal de dichos productos ocasionando grandes perjuicios en el mercado interno.

Que con el objeto de garantizar 1) El comercio formal y el normal abastecimiento del mercado interno con los indicados productos; 2) Precautelar los derechos de las empresas importadoras constituidas al amparo de las normas del Código de Comercio; y 3) Contar con información para la evaluación del comportamiento de dichos flujos comerciales; se hace necesario establecer un registro de Empresas Importadoras de Arroz (NANDINA 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.10.90.00 y 1006.40.00.00) y Maíz (NANDINA 1005.90.11.00).





La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Registro de Empresas Importadoras de Arroz y Maíz a cargo del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, el mismo que entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.





100 - 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Procedimiento para el Registro de Importadores de Arroz y Maíz, en sus dos (2) artículos, cuyo texto en anexo, forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones queda encargado del cumplimiento, ejecución y socialización de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por una sola vez en un medio de difusión nacional, para este efecto deberá coordinar con el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

Ana Verónica Ramos Morales

MINISTINA DE DESAPROU O PRODUCTIVO

MESTINA DE DESAPROU A PRODUCTIVO

MESTINA DE DESAPROU A PRODUCTIVO

MESTINA DE DESAPROU A PRODUCTIVO



JCBP/MEOS/MEPH. C.C. Archivo.







PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE ARROZ Y MAIZ

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): Las empresas importadoras de arroz (NANDINA 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.10.90.00 y 1006.40.00.00) y maíz (NANDINA 1005.90.11.00), deberán inscribirse en el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cumpliendo con el siguiente procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (PROCEDIMIENTO):

- **I. Presentación de Requisitos:** Las Empresas importadoras señaladas en el Artículo Primero, deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Carta de Solicitud de inscripción dirigida al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, suscrita por el representante legal de la empresa solicitante.
- b) Testimonio original del documento de la Escritura de Constitución de la Empresa importadora, si corresponde.
- c) Fotocopia legalizada de la Matrícula de Comercio otorgada por la Fundación para el Desarrollo Empresarial – FUNDEMPRESA, que acredite la inscripción de la empresa en el Registro de Comercio.
 - Las empresas que tienen más de un año de antigüedad, deberán presentar su Certificado de actualización de la Matrícula de Comercio otorgada por la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA.
- d) Certificado original de tradición comercial otorgado por la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA.
- e) Certificado original actualizado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la inscripción de la empresa en el Padrón Nacional de Contribuyentes, así como la presentación del Número de Identificación Tributaria.
- f) Certificado de no adeudo tributario emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- g) Testimonio original del Poder del Representante legal de la empresa inscrito en el Registro de Comercio, que establezca las facultades de dicho representante para realizar actos de administración de la empresa solicitante así como el cumplimiento de obligaciones ante la Administración Pública emergente de operaciones de la importación de dicho producto.
- h) Cuando los socios o el representante legal de la empresa solicitante sean extranjeros, debe adjuntar certificaciones originales emitidas por la autoridad competente que acrediten que los mismos cumplen con las normas de migración y ejercicio de la actividad comercial o laboral en Bolivia.









DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

i) Programa de Importaciones para los siguientes seis (6) meses, con información que indique el país origen del producto, especifique la calidad del mismo y el volumen de las importaciones para cada operación dentro de dicho periodo señalando el posible destino de venta en el territorio nacional. Este programa deberá ser actualizado cada seis meses.

II. Registro de Importadores:

El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones procederá a la revisión de la documentación presentada e informará al Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, respecto al cumplimiento de requisitos y recomendará:

- a) La emisión de Resolución Administrativa, para la inscripción de la empresa solicitante en el Registro de Importadores de Arroz (NANDINA 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.10.90.00 y 1006.40.00.00) y/o Maíz (NANDINA 1005.90.11.00), asignándole el número de registro correspondiente.
- La emisión de Carta de Rechazo de la solicitud de inscripción, fundamentando los motivos de rechazo ya sea por falta de requisitos o falta de correspondencia de datos en los documentos presentados.

